



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA
Resolución UAE - CRA N° 302 de 2023

(27 de junio de 2023)

“Por la cual se liquida en cero pesos (\$0) la contribución especial de que trata el Artículo 85 de la Ley 142 de 1994 para la vigencia 2022, a cargo del prestador ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO TEATINOS PUENTE DE BOYACÁ DE LA VEREDA PUENTE DE BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA., de acuerdo con lo estipulado en el artículo cuarto (4º) de la Resolución CRA N° 972 del 28 de julio de 2022”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, los Decretos 2882 y 2883 de 2007 modificados por el Decreto 2412 de 2015, la Resolución CRA N.º 972 del 28 de julio de 2022, las Resoluciones UAE - CRA 1040 de 2008 y UAE-CRA 007 del 10 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 estableció la liquidación y el cobro de la contribución especial con el fin de recuperar los costos del servicio de regulación que presta la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA a las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y del servicio público aseo y de sus actividades complementarias en todo el territorio nacional.

Que se definen como contribuyentes, todas las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y del servicio público de aseo y de sus actividades complementarias en todo el territorio nacional, sometidas a la regulación de esta Comisión, las cuales están sujetas al pago de una contribución especial que se liquidará y pagará cada año de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 y demás disposiciones que lo desarrollen.

Que de conformidad con el artículo 85 ibidem vigente, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, se encuentra facultada para cobrar anualmente una contribución especial a las entidades sometidas al servicio de regulación, con una tarifa que no puede ser superior al uno por ciento (1%) del valor de los gastos de funcionamiento asociados al servicio sometido a su regulación, en el año anterior a aquel en que se haga el cobro, de acuerdo con los estados financieros puestos a disposición a través del Sistema Único de Información – SUI de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que el Decreto 707 de 1995 reglamentó el pago de la contribución en los términos y porcentajes que para el efecto señale la Comisión por concepto del servicio de regulación a los entes prestadores con base en los estados financieros del año inmediatamente anterior a aquel en el que se haga el cobro.

Que mediante la Ley 689 de 2001 se adicionó un nuevo artículo a la Ley 142 de 1994 señalando que, los sujetos pasivos de la contribución especial estarían obligados a reportar la información financiera a través del Sistema Único de Información- SUI.

Que mediante la Resolución CRA N.º 972 del 28 de julio de 2022 *“Por la cual se fija la tarifa de la contribución especial de que trata el artículo 85 de la Ley 142 de 1994 para la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones”* se estableció que el porcentaje de contribución especial que deben sufragar los sujetos pasivos de la contribución especial para la vigencia 2022, es del cero punto setenta y cinco por ciento (0,75%).

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la CRA realizó análisis técnico de costo beneficio plasmado en documento con radicado CRA No 20220200003023 del 21 de julio de 2022, en el cual determinó que todas aquellas liquidaciones que tuvieran como contribución para el año 2022 un pago igual o inferior a trece puntos dieciséis (13.16) unidades de valor tributario (UVT), tendrían liquidación a costo cero (\$0) para el sujeto pasivo.

“Por la cual se liquida en cero pesos (\$0) la contribución especial de que trata el Artículo 85 de la Ley 142 de 1994 para la vigencia 2022, a cargo del prestador ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO TEATINOS PUENTE DE BOYACÁ DE LA VEREDA PUENTE DE BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA., de acuerdo con lo estipulado en el artículo cuarto (4º) de la Resolución CRA N° 972 del 28 de julio de 2022”

Que, en ese orden, el artículo cuarto (4º) de la Resolución CRA N.º 972 del 28 de julio de 2022 determinó que el valor liquidado a los sujetos pasivos de la contribución especial para la vigencia 2022 cuyo resultado sea igual o inferior a trece puntos dieciséis (13.16) unidades de valor tributario (UVT), tendrán una liquidación en valor cero.

Que para efectos de expedir la liquidación de contribución especial de la vigencia 2022, esta Unidad Administrativa Especial tomó como base la información financiera enviada según el radicado CRA N.º 20233210055382 con fecha 23/06/2023.

Que el cálculo formulado de la liquidación de la información financiera reportada por los sujetos pasivos aquí determinados en la parte resolutive del presente acto, resultó arrojar un monto igual e inferior a trece punto dieciséis (13.16) unidades de valor tributario (UVT), correspondientes en pesos a QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000).

Que la función establecida en el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 2883 de 2007, modificado por el artículo 2 del Decreto 2412 de 11 de diciembre de 2015 a cargo de la Dirección Ejecutiva de la CRA referente a la expedición de los actos administrativos de carácter particular que liquiden la contribución especial a cada prestador de servicios públicos domiciliarios sometidos a la regulación de la Entidad y la respuesta a los recursos que se interpongan contra ellos, se encuentra delegada en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA mediante la Resolución CRA No. 1040 de 5 de noviembre de 2008.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR a la empresa ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO TEATINOS PUENTE DE BOYACÁ DE LA VEREDA PUENTE DE BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA., identificada con NIT 820.000.713 lo previsto en el artículo cuarto (4º) de la Resolución CRA N° 972 del 28 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

TIPO	CONCEPTO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO	TOTALES
AD	Beneficios a empleados	0	0	0	0
AD	Honorarios	17.137.000	0	0	17.137.000
AD	Generales	19.843.000	0	0	19.843.000
OP	Operativo	0	0	0	0

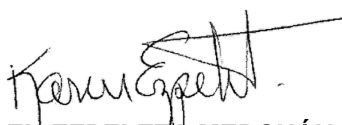
ARTÍCULO SEGUNDO: LIQUIDAR la contribución especial para la vigencia 2022 de la empresa ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO TEATINOS PUENTE DE BOYACÁ DE LA VEREDA PUENTE DE BOYACÁ DEL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA., identificada con NIT 820.000.713, por un valor de CERO PESOS M/CTE (\$0).

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en la página web de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA - la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de junio de 2023



KAREN EZPELETA MERCHÁN
Subdirectora Administrativa y Financiera